



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, veintiséis (26) de agosto de dos mil veinte (2020)

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular N° 2020-00294-00.

De acuerdo con lo reglado por el num. 1º, inc. 2º, art. 90 del C.G.P., el Despacho inadmitirá la demanda ejecutiva promovida por RICARDO ADOLFO SÁNCHEZ CAÑAVERAL contra JHONIER FERNANDO SERRATO RAMÍREZ y LUZ MARÍA GONZÁLEZ ARREDONDO, por los siguientes defectos:

- 1.- Reclama réditos de plazo, sin especificar las datas inicial y final de su causamiento, por lo que deberá determinar dichos datos.
- 2.- Procura intereses moratorios desde que se hizo exigible la obligación, sin consultar las disposiciones que rigen el causamiento de ese tipo de rubros.

En consecuencia, se otorgará al proponente el término de 5 días, con el objetivo de que subsane las denotadas faltas, so pena de que se rechace el libelo de introducción.

De conformidad con lo expuesto, el **JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA,**

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR el escrito demandatorio por las falencias expuestas con antelación.

SEGUNDO: CONCEDER al postulante el término de 5 días para que enmiende las anotadas incorrecciones, so pena de rechazo.

TERCERO: RECONOCER personería para actuar, como gestor judicial del rogante, en los términos establecidos en el pertinente memorial, al profesional del derecho ADRIÁN PADILLA SALCEDO, identificado con C.C. N° 1.094.932.501 y T.P. N° 284.601 del C. S. de la J.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ



ogc

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO No. ____ DEL 27 DE AGOSTO DE 2020 SECRETARIA
--

Firmado Por:

**LUIS CARLOS VILLAREAL RODRIGUEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 004 CIVIL MUNICIPAL ARMENIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**87d3d535433d5f04606156430e0911e4d55fbb377e702a202d7830891e70a
a89**

Documento generado en 25/08/2020 04:35:25 p.m.